

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ARUCAS

##### *Cédula de notificación*

«Providencia: Juez, don Juan Ignacio Calabuig Alcalá del Olmo.

En Arucas a 3 de septiembre de 1998.

Por recibido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arucas, el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a doña Luz Marina Rodríguez Martín, doña Anita Conrad, don Fermín Rodríguez Viera, don Roque Navarro Déniz y don Pedro Juan Martín Bolaños, y en su nombre a la Procuradora doña Juana Agustina García Santana, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que, en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por los artículos 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a don Juan Almeida Macías, doña Ana Pilar Cabrera Válido, doña Delia Esther Almeida Macías y la herencia yacente y demás y desconocidos e ignorados herederos de su difunto esposo, don Manuel Fernando Pérez Pérez, a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniera se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que le defienda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Para el emplazamiento de los demandados don Juan Almeida Macías, doña Ana Pilar Cabrera Válido, doña Delia Esther Almeida Macías y la herencia yacente y demás y desconocidos e ignorados herederos de su difunto esposo, don Manuel Fernando Pérez Pérez, librese exhorto a Las Palmas de Gran Canaria. Y edictos que se insertará en el "Boletín Oficial" de la Provincia y "Boletín Oficial del Estado".

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados de la herencia yacente y demás y desconocidos e ignorados herederos de su difunto esposo de doña Delia Esther Almeida Macías, don Manuel Fernando Pérez Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Arucas a 3 de septiembre de 1998.—El Secretario.—53.132.

#### ARUCAS

##### *Edicto*

Don José Antonio Pérez Alonso, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arucas,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 323/1994 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra «Sucamar, Sociedad Limitada», don Juan Almeida Medina y doña Encarnación Inmaculada Pulido Falcón, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 4 de diciembre de 1998, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 346600001832394, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 31 de diciembre de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de enero de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

Urbana. Casa-terrazza o de planta baja, destinada a vivienda, sita donde llaman «Palma Tuerta», hoy avenida Islas Canarias, 3, sita en término municipal de Firgas, que tiene una superficie en solar de 500 metros cuadrados, ocupando lo edificado 100 metros cuadrados, y el resto se destina a patios y huerta anexa. Linda: Norte o frente, acequia de San Juan; sur o espalda, acequia real; este o izquierda, entrando, resto de la finca matriz de donde se segregó, que se reservaron los vendedores, y poniente, serventía de varios y propiedad de don Domingo Marrero Navarro. Inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Las Palmas, al folio 141 del libro 64 de Firgas, finca número 3.855.

Tipo de subasta: 12.718.750 pesetas.

Dado en Arucas a 7 de octubre de 1998.—El Juez, José Antonio Pérez Alonso.—El Secretario.—53.193.

#### AYAMONTE

##### *Edicto*

Don Salvador Alba Mesa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ayamonte y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 452/1992, a instancia de «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Vázquez Parreño, contra don Francisco Borges López y doña María Angustias Borges Franco, y, en ejecución de sentencia dictada en ellos cumpliendo providencia de esta fecha, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien embargado a los demandados, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 6.800.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en avenida Alcalde Narciso Martín Navarro, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 15 de diciembre de 1998, a las doce horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta el día 15 de enero de 1999, a las doce horas, caso de no quedar rematados el bien en la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo.

En tercera subasta el día 15 de febrero de 1999, a las doce horas, si no se rematara en ninguna de las anteriores, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subastas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación. Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana; si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado. No podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, a excepción del ejecutante. Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos